



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de febrero del 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11 FEB. 2020  
10:36  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Los que suscriben Dip. Pável Meléndez Cruz integrante del Grupo Parlamentario de Morena y los CC. Blanca Jaqueline Santaella Santiago, Abril Jokebed Rios Santiago, Maria Esther Pilar Rosas, Jesús Aguillón Chávez y Donaldo Rivera Lezama, integrantes de la Mesa de Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Observatorio de Derechos Juveniles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS**; lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
a: 40 hrs  
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Los que suscriben Dip. Pável Meléndez Cruz integrante del Grupo Parlamentario de Morena y los CC. Blanca Jaqueline Santaella Santiago, Abril Jokebed Rios Santiago, Maria Esther Pilar Rosas, Jesús Aguillón Chávez y Donaldo Rivera Lezama integrantes de la Mesa de Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Observatorio de Derechos Juveniles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ESTATAL DE PREMIOS**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del territorio Oaxaqueño cohabitan 18 grupos étnicos, los cuales son identificados por sus costumbres, tradiciones, prácticas sociales, su idioma y cosmovisiones. Siendo que conforme a la ley son reconocidas como comunidades indígenas y con la reciente reforma constitucional a nivel federal a la población afromexicana. Dichas comunidades son un grupo sobresaliente, pues más de la tercera parte de su población pertenece a alguno de los 16 grupos culturales; en cuanto a población indígena se refiere 7 de cada 10 oaxaqueños se autodenominan como tal y 3 de cada 10 hablan alguna lengua indígena; en cuanto a las comunidades afromexicanas, se puede mencionar que el estado alberga el 4.9% de la población nacional con esta denominación.



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

Estos grupos son portadores de riqueza cultural, en cuanto a lenguas, manifestaciones artísticas, artesanías, conocimientos ancestrales, formas de producción, vestimenta, música y obras literarias. Cabe mencionar que durante años han sido olvidadas por las políticas públicas quedando expuestas al plagio, abandono y la falta de reconocimiento a pesar que enriquecen el panorama cultural del estado.

En este sentido, las diversas problemáticas en torno a la cultura de las comunidades indígenas y afromexicanas pueden ser resueltas mediante proyectos ciudadanos, que contribuyan en la promoción y el fortalecimiento de la misma. Un punto a resaltar es que en Oaxaca la participación de las y los jóvenes en proyectos con impacto social se estima en un 24.9% de la población estatal, jóvenes que alzan la voz por la promoción de la cultura de nuestros pueblos originarios.

Existe una gran cantidad de jóvenes que promueven el fortalecimiento de políticas públicas en favor de este sector. El Gobierno realiza esfuerzos para darle espacios, reconocimiento y premios a las y los jóvenes en diversas categorías, que se interesan en aportar acciones sociales que mejoren su entorno, ejemplo de ello a nivel nacional se ha creado el "Premio Nacional de la Juventud" y a nivel estatal el "Premio Estatal de la Juventud"<sup>1</sup>.

Dentro del Premio Nacional de la Juventud los legisladores se han preocupado por incluir una categoría denominada "Fortalecimiento a la cultura indígena"<sup>2</sup> que reconoce la labor de jóvenes mexicanos que realizan acciones en favor del desarrollo de comunidades indígenas y/o en diferentes ámbitos; por innovaciones tecnológicas que ayuden a mejorar la

<sup>1</sup>consulta realizada al artículo 60 de la LEY ESTATAL DE PREMIOS, pg. 10.

[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatals/150.pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/150.pdf)

<sup>2</sup> consulta realizada al artículo 72 Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, pg. 14.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/60\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/60_171215.pdf)



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

calidad de vida de los habitantes o actividades artísticas, culturales o educativas que conlleven al fortalecimiento de la comunidad.

Dentro del Premio Estatal de la Juventud se reconocen las actividades Académicas, Productivas, Artísticas, Méritos Cívicos, Labor Social y Protección al Ambiente, no obstante, en el Premio Estatal de la Juventud a diferencia del nacional, no cuenta con una categoría enfocada en aquellos jóvenes que apoyen el rescate y promoción de la cultura indígena, por lo que se considera que agregar una categoría de este tipo garantiza un espacio a aquellos jóvenes que con sus acciones aportan en la promoción y fortalecimiento de la cultura de los pueblos indígenas, mostrando así con orgullo la riqueza cultural del estado.

Por tanto, es importante que las y los legisladores realicen acciones tendientes para reformar la Ley Estatal de Premios, haciendo que esta sea más incluyente, garantizando así una categoría especial para aquellos que busquen el fortalecimiento de la cultura de los pueblos indígenas y afromexicanos. Cabe resaltar que reformar la ley no solo creará un espacio de participación a la juventud oaxaqueña, además, permitirá dar una promoción a las comunidades indígenas y afromexicanas, al dar a conocer su cultura, incentivando a la par a las nuevas generaciones a realizar actividades cuya finalidad sea promover, difundir y rescatar nuestra cultura en las regiones del estado, mediante el cual se trasmite conocimientos, valores y tradiciones siendo un legado que otorgan al mundo por su riqueza ancestral.

Esta es una iniciativa tendiente a visibilizar a las y los jóvenes que son herederos de las luchas de sus predecesores, luchando por el reconocimiento de sus derechos, su cultura y por espacios de participación. A continuación, un cuadro comparativo del texto actual y de la reforma propuesta:



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

**LEY ESTATAL DE PREMIOS**

**TEXTO ACTUAL**

**ARTICULO 60.** El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:

**I. al IV. (...)**

**V. Labor Social; y**

**VI. Protección al Ambiente.**

**TEXTO PROPUESTO**

**ARTICULO 60.** El Premio Estatal de la Juventud, será entregado a personas menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o progreso de la comunidad. Se concederá en los siguientes campos:

**I. al IV. (...)**

**V. Labor Social;**

**VI. Protección al Ambiente; y**

**VII. Rescate y promoción a la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Oaxaca.**

En este sentido se propone adecuar el marco jurídico del Estado a fin de implementar las acciones y políticas públicas necesarias para reconocer la labor de las y los jóvenes en pro de la cultura de las comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Oaxaca; por tal motivo se somete



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones V, VI y se adiciona la fracción VII al artículo 60 de la Ley Estatal de Premios para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 60. ...

I. a IV. ...

**V. Labor Social;**

**VI. Protección al Ambiente; y**

**VII. Rescate y promoción a la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Oaxaca.**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de febrero del 2020.

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**

**INTEGRANTES DE LA MESA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANAS DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS JUVENILES.**

**BLANCA JAQUELINE SANTAELLA SANTIAGO**

**JESÚS AGUILLÓN CHÁVEZ**

**ABRIL JOKEBED RÍOS SANTIAGO**

**MARIA ESTHER PILAR ROSAS**

**DONALDO RIVERA LEZAMA**